

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 41
SERIE 2009-2010
(P. de R. Núm. 29, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

9 DE NOVIEMBRE DE 2009

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO JUAN RAMOS VERA V. MUNICIPIO DE SAN JUAN Y OTROS, NÚMERO CIVIL: KPE 2002-0758, INSTADO EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN (506).

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 2, Serie 2003-2004", se declaró de necesidad y utilidad pública la adquisición mediante expropiación forzosa de una porción de terreno de 7.8209 metros cuadrados ubicada al final de la Calle Humacao del Sector Santa Rita de Río Piedras. El propósito de la expropiación lo era el de realizar mejoras de geometría al redondel del final de la Calle Humacao, al alumbrado, paisajismo y nueva escalinata peatonal que conecta las aceras de la Avenida Gándara con el redondel de la Calle Humacao;

POR CUANTO: Posteriormente, al radicarse la expropiación en el Tribunal, la parte afectada impugnó la acción municipal. Luego de varios trámites procesales, el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, determinó que se removiera y destruyera todas las estructuras construidas dentro de la propiedad;

POR CUANTO: Reconocemos que el Municipio siempre conserva su facultad de expropiar totalmente. No obstante, en este caso, el Municipio entendió desistir de su intención de expropiación ya que los planes no incluían el pago por todo el predio del titular. No obstante, para poder cumplir con la intención original de realizar una obra que mejorara el alumbrado, paisajismo y permitiera conectar las aceras de la Avenida Gándara con el redondel de la Calle Humacao, el Municipio modifica la obra, y elimina la construcción sobre la propiedad del demandante;

POR CUANTO: Por las alegadas acciones del Municipio, el demandante solicita la correspondiente indemnización de daños;

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: Las Partes han discutido el asunto y después de varias conversaciones, el demandante manifiesta estar dispuesto a desistir de su acción a cambio de la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00);

POR CUANTO: Entendemos que dicha oferta es una que resulta en los mejores intereses del Municipio ya que redunda en economía procesal y gastos de litigación en un caso donde el Municipio ha desistido de la acción expropiatoria;

POR CUANTO: Tomando en consideración el trasfondo procesal de este caso y los hechos materiales del mismo, estamos convencidos de que éste debe ser transigido por la suma de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00);

POR CUANTO: Las partes están conformes con la suma antes referida, por lo cual, se recomienda transigir dicho pleito.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario a quien éste delegue, a transigir el caso **JUAN RAMOS VERA V. MUNICIPIO DE SAN JUAN Y OTROS, NÚMERO CIVIL: KPE 2002-0758**, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan (506), por la suma de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00) y de acuerdo a los términos esbozados en esta Resolución.

Sección 2da.: La autorización dispuesta en la Sección anterior está condicionada a que el demandante se comprometa a dar por desistida toda o cualquier reclamación presente o futura que directa o indirectamente esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

ES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 29, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde